



FECHAS DE INTERÉS SOBRE EXENCIÓN A LAS NORMAS DE PERMANENCIA EN LA UPV

CURSO 2015-2017

- **Del 6 al 8 de julio de 2016**: Plazo presentación de **solicitudes de exención** a las normas de permanencia.

Solicitud a través de la aplicación específica en **intranet** del alumno.

Pueden presentar solicitud de exención, los alumnos que hayan **incumplido** por **primera vez** alguna de las normas de permanencia que se detallan a continuación (*Artículo 13 de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universitat Politècnica de València-NPyP*):

- Alumnos matriculados por primera vez en la titulación: no haber superado durante el curso 2015-2016, un mínimo de 12 ECTS, independientemente de su régimen de dedicación (no se contabilizan los ECTS reconocidos o adaptados).
- No superar primer curso en el plazo máximo de 2 curso académicos, para alumnos con dedicación a tiempo completo (los cursos matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial computarán por 0,5 cursos).

La solicitud de exención, en ambos casos, deberá ir acompañada de la documentación justificativa del bajo rendimiento académico (documentos escaneados que se suben a la aplicación).

- **Hasta el 26 de julio de 2016**: Resolución de la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum (CPEC) y notificación a los interesados.

Las resoluciones favorables permiten la posibilidad de continuar los estudios en la misma ERT, teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de las NPyP supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en esa ERT.

Las resoluciones desfavorables supondrán desvinculación de la titulación en esa ERT durante dos cursos académicos. Transcurrido ese plazo, el alumno podrá solicitar el reingreso en la titulación, teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de las NPyP supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en esa ERT.



NO ES POSIBLE solicitar exención a las normas de permanencia a través de la aplicación informática, en los siguientes casos:

- En los supuestos anteriores cuando el alumno haya incumplido las normas por **segunda vez**. La desvinculación es definitiva en la titulación y en esa ERT.
- Alumnos matriculados en asignaturas de segundo curso y superiores que durante dos cursos académicos consecutivos no superen, al menos, el 50% de los créditos de los que estén matriculados en cada curso académico.
 - Si es la primera vez que incumples las NPyP: supone la desvinculación de la titulación en esa ERT durante dos cursos académicos. Transcurrido ese plazo, puedes solicitar el reingreso en la titulación. (Un nuevo incumplimiento de las NPyP supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en esa ERT).
 - Si es la segunda vez que incumples las NPyP: supone la desvinculación definitiva de la titulación en esa ERT.

En estos tres casos, la CPEC notificará de oficio esta desvinculación. Contra esta resolución de desvinculación se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Dicho recurso deberá ir acompañado de la documentación justificativa del bajo rendimiento académico.

Quedan desvinculados definitivamente de la Universitat Politècnica de València, los estudiantes que resulten desvinculados definitivamente de dos títulos oficiales diferentes o dos títulos iguales impartidos en dos ERT diferentes.